



Autoriza contratar con la Sociedad Editora y Periodística El Chañar Ltda., bajo el sistema de trato directo y por el motivo que indica, la suscripción anual y entrega del diario "Chañarcillo", para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 208

SANTIAGO, 31 ENE 2012

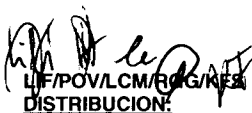


VISTO: Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 1.763, de Hacienda, de 2008, y el Decreto Supremo N° 1383, de Hacienda de 2011, que modificaron el Reglamento de la Ley N° 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la cotización, enviada por la Sociedad Editora y Periodística El Chañar Ltda., donde especifica el monto de la respectiva suscripción anual y entrega de periódico, a contar del día 01 de febrero de 2012 y hasta el día 31 de enero de 2013; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante indistintamente "SENDA" o "Servicio", fue recientemente creado por la Ley N° 20.502, publicada en el Diario Oficial el 21 de febrero de 2011, y entró en pleno ejercicio de sus funciones el 1° de octubre de 2011;

2.- Que sin perjuicio de ser un Servicio Público Descentralizado, los Directores Regionales no tienen atribuciones propias para contratar, correspondiendo dicha atribución al Director Nacional del Servicio.


UF/POV/LCM/RD/G/NEA
DISTRIBUCION:

1. División Jurídica
2. Área de Compras y Contrataciones
3. Empresa Periodística Atacama S.A.
4. Partes y Archivos

3.- Que el Servicio requiere contratar la suscripción anual y entrega del diario "Chañarcillo", para ser distribuido en la Oficina Regional de Atacama.

4.- Que la Sociedad Editora y Periodística El Chañar Ltda., es el único proveedor del servicio requerido.

5.- Que, por tanto, se configura la causal prevista en los artículos 8, letra d), de la Ley 19.886 y 10, número 4, del Reglamento de la misma.

6.- Que procede la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

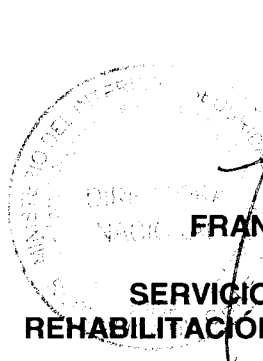
ARTÍCULO PRIMERO: Contrátese a partir del 01 de febrero de 2012 hasta el 31 de enero de 2013, con la Sociedad Editora y Periodística El Chañar Ltda., R.U.T. N° 78.177.490-1, bajo el sistema de trato directo por el motivo señalado en los considerandos precedentes, la suscripción anual y entrega del diario "Chañarcillo", para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en los términos, condiciones y especificaciones contenidas en las cotizaciones remitidas por dicha empresa a este Servicio, las que forman parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio la suscripción anual que se autoriza, ascenderá a la cantidad de \$89.250.- IVA incluido, y se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.22.08.010 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO TERCERO: En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.

ARTÍCULO CUARTO: Dispóngase la publicación de la presente contratación en el Sistema Electrónico de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, en los términos previstos en la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 97

FECHA 30 de enero de 2012

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
DETALLE	Autoriza contratar con la Sociedad Editora y Periodística El Chañar Ltda., bajo el sistema de trato directo y por el motivo que indica, la suscripción anual y entrega del diario "Chañarillo", para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	22.08.010
Presupuesto Vigente	2.933.162.000
Comprometido	386.953.295
Presente Documento Resolución Exenta	89.250
Saldo Disponible	2.546.119.455


RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO